

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION 170422
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION
CLASE CONSTRUCCION AMPLIACION

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 001780

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 001122 de Construcción modalidad OBRA NUEVA de Febrero 25 del 2016)

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **MONICA MERCEDES IZQUIERDO MENA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **42.108.077**, solicitó modificación de la **Licencia Urbanística 001122 de Construcción** de fecha **Febrero 25 del 2016**, en el sentido de modificar un área de 9.87 m² y ampliar un área de 86.92 m², así como también actualizar el titular de dicha Licencia.
- B. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que: *"...En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano..."*
- C. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1 de la **Licencia Urbanística 001122 de Construcción** modalidad **Obra nueva** de fecha **Febrero 25 del 2016**, en el sentido de modificar un área de 9.87 m² y ampliar un área de 86.92 m², así como también actualizar el titular de dicha Licencia, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad OBRA NUEVA N° 001122 al predio ubicado en la CALLE 13 N° CRA. 12B N° 12-72, identificado con la Ficha Catastral No. 01-03-0002-0021-000, con Matricula Inmobiliaria No. 290-66798, propiedad de **MONICA MERCEDES IZQUIERDD MENA** constante de un área superficial de 168.75 m², para la construcción de LOCAL COMERCIAL: SOTANO DE PARQUEADEROS, PISO 1 Y MEZANINE, CON UN ÁREA DE **338.99 m²**. En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Unidad de Planificación N° 3 - Ficha Normativa "3D". Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.*



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATD
TIPD DE SDLICITUD
CLASE CDNSTRUCCION

170422
5
MODIFICACION
AMPLIACION

Artículo 2° Modificar el artículo 7° de la Licencia Urbanística 001122 de Construcción modalidad **Obra nueva** de fecha **Febrero 25 del 2016**, en el sentido de vincular al Arquitecto **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GUTIERREZ** como nuevo constructor de dicha licencia, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor Arq. **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GUTIERREZ con Matrícula Profesional N° 1770021926CLD**, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.*

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 3° Modificar el artículo 9° de la Licencia Urbanística 001122 de Construcción modalidad **Obra nueva** de fecha **Febrero 25 del 2016**, en el sentido de vincular al Ingeniero Civil **JAIME LEON USTMAN SALAZAR**, como nuevo diseñador estructural de dicha licencia, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **JAIME LEON USTMAN SALAZAR, con Matrícula Profesional N° 17202-62702CLD**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 4DD de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.1.5.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.*



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION	170422
ESTRATO	5
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACION
CLASE CONSTRUCCION	AMPLIACION

Artículo 4° Modificar el artículo 10° de la Licencia Urbanística 001122 de Construcción modalidad **Obra nueva** de fecha **Febrero 25 del 2016**, en el sentido de vincular al Arquitecto **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GUTIERREZ** como nuevo Arquitecto de dicha licencia, quedando de la siguiente manera:

Artículo 10° El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto DIEGO FERNANDO HERNANDEZ GUTIERREZ con Matrícula Profesional N° 1770021926CLD.

Artículo 5° Que los demás artículos de la Licencia Urbanística 001122 de Construcción modalidad **Obra nueva** de fecha **Febrero 25 del 2016**, siguen vigentes

Artículo 6° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Noviembre 23 de 2017


ORLANDO BEDOYA GIRARDO
Curador Urbano 1